



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
**Auto N° 386**

Chiriguaná, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE HEBER ORTIZ  
CONTRERAS CONTRA MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00116-00.**

Apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

El apoderado judicial de la parte demandada, mediante memorial adosado al expediente, adjuntó al Despacho la constancia del pago por valor de \$6.002.189 efectuado por su representada, correspondiente a la condena por valor de \$5.456.536 y \$545.653 en costas, que fue impuesta en sentencia del 16 de julio de 2020 proferida por el Juzgado.

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial adosado al expediente, solicita la entrega del título de depósito judicial N° 42422000036174 del 04/08/20 por valor de \$6.002.189 M/Cte., el cual obedece a la consignación realizada por la demandada para el pago de la obligación de su condena. Efectivamente, a órdenes del presente proceso se encuentra constituido por MECANICOS ASOCIADOS S.A.S., en favor del demandante HEBER ORTIZ CONTRERAS, el título de depósito judicial de la referencia.

En consecuencia, este Despacho, teniendo en cuenta la firmeza y ejecutoria de las providencias dictadas dentro del presente proceso, el Despacho encuentra procedente a prevención, disponer que una vez ejecutoriado este proveído; Entréguese el título de depósito judicial N° 42422000036174 del 04/08/20 por valor de \$6.002.189 M/Cte., al Dr. JHON CARLOS CORDOBA POLO, identificado con C.C. N° 1.065.613.776 de Valledupar-Cesar y portador de la T.P. de Abogado N° 215.280 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder obrante en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**  
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ  
JUEZ  
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90d7445d636163fcb8e8f62fb07176d7dfd8fa5635a8df484572e2cc65bf  
67e6**

Documento generado en 14/09/2020 04:59:36 p.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná  
[J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
Auto N° 387

Chiriguaná, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAFAEL PEREZ VEGA CONTRA E.S.E.  
HOSPITAL INMACULADA CONCEPCION.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2014-00031-00.**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, mediante memorial que obra en el legajo, y por ser procedente a prevención este Despacho ordena la expedición de las fotocopias auténticas de la sentencia de primera instancia, a folios que van del 97-99 del legajo, y de segunda instancia obrante a folio 7 del cuaderno del tribunal de Valledupar. Ello, a costa de la parte solicitante. Impóngansele la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 114 del Código General del Proceso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.**  
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**Firmado Por:**

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ  
JUEZ  
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a60d8849263dd5587cc093e1ce9b1345a91d1dd33ab365ba7e0f0116f26  
bb963**

Documento generado en 14/09/2020 05:20:30 p.m.